

REF. : RECHAZA PARCIALMENTE RECURSO EN CONTRA DE RESOLUCIÓN EXENTA N°000050, DE 09 DE FEBRERO DE 2017, QUE REGULARIZA APLICACIÓN DE MULTA A EMPRESA ODR INGENIERIA Y CONTRUCCION LTDA., RUT 76.034.857-0, POR CONCEPTO DE RETRASO EN LA OBTENCION DEL PERMISO DE EDIFICACION CONSERVACION JARDIN INFANTIL AVIONCITO.

RESOLUCION EXENTA N° 0065

ARICA, 17 FEB 2017

**VISTOS:**

1°) La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2°) D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 3°) Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; 4°) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; 5°) Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; 6°) Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; 7°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; 8°) Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; 9°) la Ley N° 20.981, Presupuesto del Sector Público para el año 2017; 10°) Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/172 del 2001, y Resolución N° 015/00016 de 16 de enero de 2017, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, mediante Resolución N°015/0287, de fecha 06 de noviembre de 2015, se Autoriza el Procedimiento de Licitación Pública entre 1000 e inferior a 2000 UTM y Aprueba Bases Administrativas para Proyecto de Conservación para el Jardín Infantil Avioncito, Prog. 1.

2°) Que, en el marco del proceso de licitación pública ID 1572-75-LP15, con fecha 14 de noviembre de 2015, se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa ODR Ingeniería y Construcción Ltda., ejecutar la obra denominada "Conservación Jardín Infantil Avioncito", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/000355, de fecha 17 de diciembre de 2015 y que posteriormente fue modificado por la ampliación de plazo del contrato que fue aprobada por la Resolución Exenta N° 015/0072 de fecha 21 de marzo del 2016, la cual que extendió el contrato hasta el 30 de marzo del 2016.

3°) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a las Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1572-75-LP15 las que pasan a ser parte integrante del contrato.

4°) Que, la ejecución de la obra se inicia con fecha 17 de diciembre de 2015, a contar de la entrega de terreno, en conformidad a lo establecido en las bases administrativas, la cual debe ser ejecutada por un período de 90 días corridos, siendo el término de ejecución de obras el día 15 de marzo del 2016. No obstante lo anterior, se aumenta el plazo de ejecución de obras, hasta el 30 de marzo del 2016, plazo en el cual se verifica el término de la obra.

5°) Que, conforme consta en el "Acta de entrega de terreno", la entrega del terreno se realizó el 17 de diciembre del 2015, por lo que el permiso de edificación debió haber sido obtenido con fecha **15 de febrero del 2016**.

6°) Que, según Informe de Inspector Técnico de Obra Sr. Juan Pablo Bobadilla Bastias, y documento de fecha 06 de febrero de 2017, dirigido a la Unidad Jurídica, de Subdirector de Infraestructura y Cobertura Sr. Luis Campillay Zamora, se propone aplicar multas a la empresa Contratista por falta de permiso de edificación, del Proyecto Jardín Infantil Avioncito, por atraso imputable a la empresa de 84 días corridos, razón por la cual se cursa una multa de 84 UF, dictándose al efecto Resolución Exenta N° 015/000050, de 09 de febrero de 2017, que regulariza aplicación de multa por concepto de retraso en obtención de permiso de edificación del Proyecto Conservación Jardín Infantil Avioncito.

7°) Que, de acuerdo a lo establecido en el número 2 del punto 20.1 de las Bases Administrativas, Tipos de Multa, corresponde aplicar:

- 1 Uf diaria, por retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en las bases administrativas, ingresada por Oficina de Partes de la Dirección Regional.

Mientras que el punto 20 del mismo texto, párrafo 5 dispone que "La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrara judicialmente, en su caso".

Que por su parte, en el punto 22 se establece que "se realizará estado de pagos mensuales, según, avances de obras", mientras que para solicitar el "**2do Estado de Pago**, debe solicitarse:

"-Permiso de Construcción y Edificación y todos los otros documentos exigidos para cada estado de pago". Es decir, considerando lo señalado la fecha aproximada de obtención de permiso de edificación correspondía a un plazo de 60 días corridos.

8°) Que, de acuerdo a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 015/000050, de 09 de febrero de 2017, se aplicó multa a la empresa ya individualizada, por concepto de retraso en obtención de permiso de edificación del Proyecto Conservación Jardín Infantil Avioncito, por la suma equivalente en pesos de 84 UF.

9°) Que, con fecha 15 de febrero de 2017, se ingresó en Oficina de Partes de esta Dirección Regional, carta de la empresa ODR Ingeniería y Construcción Ltda., a través de la cual se interpone ante la autoridad Recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 015/000050, de 09 de febrero de 2017, en virtud de la cual, la Directora Regional (S) que suscribe, solicita antecedentes de la obra a Subdirector de Infraestructura y Cobertura de esta Dirección Regional, a fin de resolver el recurso ya mencionado.

10°) Que, don Luis Campillay Zamora, Subdirector de Infraestructura y Cobertura de esta Dirección Regional, mediante documento de fecha 16 de febrero de 2017, dirigido a la Unidad de Asesoría Jurídica, el cual se adjunta, para tales efectos, respecto al recurso presentado por la empresa ODR Ingeniería y Montaje, en relación a la multa por concepto de atraso en la obtención del permiso de edificación de la obra Conservación Jardín Infantil Avioncito, informa lo siguiente:

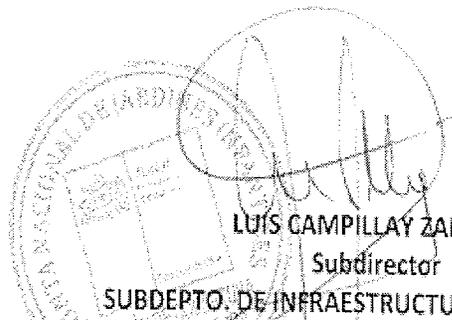
- Que, de acuerdo a los antecedentes de los plazos informados, y luego del análisis realizado y tomando en cuenta lo señalado por la empresa constructora, se procederá a descontar efectivamente tiempos que no corresponden a la gestión de la Empresa Contratista y que finalmente afectó la entrega del Permiso de Edificación dentro de los plazos establecidos, tiempos "perdidos" que corresponderían a la gestión de la Dirección de Obras Municipales, principalmente, los que sobrepasan los plazos legales establecidos en la OGUC para dar respuesta a este tipo de trámite.
2. En ese contexto el tiempo que se establece a considerar de NO cargo de la Empresa Constructora corresponde finalmente a 72 días, que se desglosa de la siguiente manera:

ACTIVIDADES CONSIDERADAS	FECHA INGRESO	FECHA RESPUESTA	TIEMPO TRANSCURRIDO	DÍAS A CONSIDERAR	OBSERVACIÓN
Ingreso de carpeta por rechazo de trámite por parte de la DOM	18/01/2016	12/02/2016	25 días	25	Se contabiliza solo 25 días, ya que la DOM modifica criterios y la existencia de una solicitud de PE vigente dada las obras de Sala Cuna que se ejecutaron.
Entrega de observaciones por parte de la DOM a ODR	12/02/2016	28/03/2016	45 días	30	Se contabiliza 30 días, dado que el tiempo de respuesta establecido por parte de la DOM es de 15 días
Revisión y aprobación del Permiso de Edificación por parte de la DOM	07/04/2016	28/04/2016	21 días	6	Se contabiliza 6 días, dado que el tiempo de respuesta establecido por parte de la DOM es de 15 días

ACTIVIDADES CONSIDERADAS	FECHA INGRESO	FECHA RESPUESTA	TIEMPO TRANSCURRIDO	DÍAS A CONSIDERAR	OBSERVACIÓN
Emisión del Permiso de Edificación por parte de la DOM	28/04/2016	09/05/2016	11 días	11	Se contabiliza el total de días, ya que el documento debía salir con la misma fecha de emisión del pago.
TOTAL				72	

3. Dada esta situación, y considerando que la multa aplicada corresponde a 84 días de atraso en la obtención del Permiso de Edificación, descontando los 72 días que no corresponde directamente a la gestión de la Empresa Constructora ODR, siendo cargo de la DOM en su mayoría, los días de retraso solo alcanzarían a los 12 días.
4. Por lo tanto, proponemos como Unidad de Infraestructura, aplicar las multas que señalan las Bases Administrativas por un total de 12 días de atraso. Siendo el valor total en pesos el resultado de la multiplicación de 12 días de atraso por 01 UF diaria, calculando la UF a la fecha del pago de la multa de acuerdo a las Bases Administrativas, Punto 20 Multas.

5. Cabe señalar, que si bien es cierto, la empresa incumplió lo establecido en las Bases Administrativas establecidas para este Proyecto de Conservación 2015 del Jardín Infantil, también queda establecido en estas mismas bases que el proveedor podrá solicitar la reposición de la multa y que JUNJI tiene la facultad para proceder o desestimarla si así lo estime conveniente.
6. Sin otro particular le saluda cordialmente,



LUIS CAMPILAY ZAMORA  
Subdirector  
SUBDEPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y COBERTURA

11°) Que, conforme se desprende de lo señalado precedentemente, la empresa ODR Ingeniería y Construcción Ltda., no dio cumplimiento a lo estipulado en el número 2 del punto 20.1 de las Bases Administrativas, Tipos de Multa, por lo que corresponde aplicar: "1 *Uf diaria, por retraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en las bases administrativas, ingresada por Oficina de Partes de la Dirección Regional*".

12°) Sin perjuicio de lo anterior, en su análisis, el Subdirector de Infraestructura y Cobertura, ha ponderado hechos imputables a terceros, tales como exceso de tramitación de permiso de edificación por parte de Dirección de Obras Municipales, organismo que en virtud del principio de celeridad de todos los órganos públicos, debe informar a contratista sus observaciones para tramitación de permiso de edificación en un plazo no superior a 15 días contados desde la presentación de la solicitud, en conformidad al artículo 118 inciso 2° del DFL N°458, Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo cual no aconteció en este caso.

13°) En virtud de lo anterior, y en conformidad a análisis de las circunstancias expuestas por el contratista y el Subdirector de Infraestructura y Cobertura que ha ponderado hechos imputables a terceros, permiten reducir la multa aplicada por Resolución Exenta N° 015/000050, de 09 de febrero de 2017, en los términos que se indican en la parte resolutive de este acto de la autoridad.

14°) Que, por la razones ya enunciadas, se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo.

#### RESUELVO:

1º **RECHACESE PARCIALMENTE**, conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, el recurso de reposición interpuesto por el Contratista empresa ODR Ingeniería y Construcción Ltda., en contra de la Resolución Exenta N° 015/000050, de 09 de febrero de 2017.

2° **APLIQUESE** la multa de 12 UF al momento de hacerse efectivo el pago, en virtud a lo dispuesto en el punto 20.1 párrafo final de las bases administrativas que señala que se considerara el valor UF a la fecha del pago de la multa.

3° **DESCUÉNTESE** a la empresa ODR Ingeniería y Construcción Ltda., RUT 76.034.857-0, el valor equivalente en pesos a 12 UF (doce unidades de fomento), por atraso en la obtención de permiso de edificación del Proyecto Conservación Jardín Infantil Avioncito.

4° **IMPUTESE** el monto de la multa antes indicada a Programa 1, Subtitulo 31, Ítem 2, Asignación 004, Subasignación 001, del presupuesto vigente del servicio.

5° **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución Exenta al contratista mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el Contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GMM/LCZ/JBB/JAM/AHP/ahp

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- ODR Ingeniería y Montajes Ltda.
- ITO, Juan Pablo Bobadilla Bastias
- Oficina de Partes
- Archivo Transparencia